

CARATULA: R.A.C.M.J.E. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-26866-F-0000

EXPTE. SEON NRO. 0503-16-10

Nota: De haberse consultado en el sistema informático del Banco Patagonia se constata que la cuenta judicial de autos N° 126685254 posee un saldo de \$0.00 al día de la fecha y su último movimiento fue en fecha 05/02/2026. Conste.

Tania Hollweg

Jefa de Despacho Sub.

TH

GENERAL ROCA, 13 de febrero de 2026.

Por presentado, parte y con domicilio constituido.

Atento el acuerdo de fecha 06/10/2011, homologado en fecha 19/10/2011 que fija expresamente el porcentaje que le corresponde a la joven A.O.M.R. D.N.I N° 4. en concepto de cuota alimentaria, siendo que la misma ha adquirido la edad de 22 años en fecha 19/11/2025 obrando certificado de nacimiento a fs. 02 (F.N 19/11/2003), encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C.C y C., corresponde hacer lugar a lo peticionado por el alimentante sin necesidad de correr traslado para resolver este planteo por cuanto al ser una cuestión de puro derecho no amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de este derecho.

En consecuencia, decretese el cese de la obligación alimentaria respecto del Sr. J.E.M., cuota que fuera fijada en el 25% del saldo neto de los haberes del alimentante. Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención del 25% del saldo neto de los haberes del Sr. J.E.M.D.N.3.. LO QUE ASI RESUELVO.

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

A los fines de evitar una posible percepción indebida de alimentos, líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S.A. a los fines de solicitarle:

1) cese con el pago oportunamente ordenado a la Sra. A.R. D.N.I. N° 32.148.309 en la cuenta judicial N° 126685254 perteneciente a estos autos, por cualquier medio (cobro por ventanilla, transferencia bancaria, tarjeta de débito, plataforma de aplicaciones

móviles, etc.), y asimismo proceda a desvincular a la Sra. A.R. D.N.I. N° 32.148.309 de la cuenta 126685254.

2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla al Sr. E.J.M.-.D.N.3. a los fines que el mismo pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial N° 126685254, pertenecientes a estos autos en concepto de devolución de capital, hasta tanto la empleadora tome en razón de lo ordenado en autos. **CÚMPLASE POR OTIF.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia